

MINUTA

PRIMERA VISTA PÚBLICA FONDOS CDBG 2021

LUNES, 19 DE ABRIL DE 2021

HORA: 2:00 P.M.

I. Saludo y bienvenida:

Presentado por la Plan. Angélica M. Camacho, Directora de la Oficina de Federales, Planificación y Permiso del Municipio Autónomo de Aibonito.

II. Lectura del Anuncio publicado en el periódico La Cordillera el miércoles, 19 de abril de 2021

III. Trasfondo

- Esta vista pública se realiza en virtud de la reglamentación federal que establece el proceso para el acceso a los fondos de los programas CDBG, HOME, ESG y HOPWA, provenientes del Departamento Federal de la Vivienda y Desarrollo Urbano HUD.
- A partir del 1995, estos programas fueron consolidados en un solo documento de planificación y petición.
- En el caso de Puerto Rico, el Departamento de la Vivienda es la entidad designada para aunar los esfuerzos de las agencias que manejan estos programas para desarrollar el Plan Consolidado de Vivienda y Desarrollo Comunal del Estado de cada cinco años y el Plan de Acción Anual, ambos requisitos para la otorgación de fondos por HUD.

IV. ¿Qué es el plan consolidado de vivienda y desarrollo comunal del estado y el plan de acción anual?

- Requisito para la solicitud de fondos de los programas de vivienda y desarrollo comunal: CDBG, HOME, ESG, HOPWA y HTF.
- Proceso de planificación estratégica que define y establece la política pública del Estado desarrollo comunal y de vivienda dirigida a las poblaciones de ingresos bajos y moderados.
- El proceso promueve acciones de colaboración entre el Estado, los Gobiernos, Municipios, las entidades sin Fines de Lucro, el Sector Privado y la comunidad general para la identificación de necesidades y el desarrollo de estrategias.
- Define la visión que guía las políticas y objetivos para el desarrollo de vivienda y las comunidades en Puerto Rico.

- Promueve el establecimiento de un aviso para acciones de desarrollo comunal y vivienda
- Provee las bases para que anualmente se pueda evaluar el desempeño en la utilización de los fondos que provee HUD

V. ¿Cuáles son los objetivos del Plan?

- **Vivienda** – la disponibilidad y acceso a vivienda asequible, tanto de alquiler como para personas de ingresos bajos y moderados, así como para poblaciones con necesidades especiales.
- **Desarrollo Comunitario**- Promover ambientes comunitarios habitables en áreas y comunidades de ingresos bajos y moderados.
- **Desarrollo económico**- fomentar oportunidades de desarrollo económico que benefician a las comunidades y la población de personas de ingresos bajos y moderados.

VI. Procesos de Planificación y Rendición de cuentas

- En el 2021, el estado debe presentar el Plan de Acción, según las disposiciones de la Ley Federal del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD).
- El plan debe de estar basado en las necesidades identificadas en el Plan Consolidado 2020-2024, así como en los procesos de participación ciudadana y consulta 2021.

VII. Notificación de Fondos

- El pasado 5 de marzo de 2021, fue la vista del Plan Consolidado y hacen oficial la disponibilidad de fondos para el Estado, pertinentes al Plan de Acción 2021.

▪ CDBG -	\$ 23,435,538.00
▪ HOME -	\$ 13,372.676.00
▪ ESG -	\$ 3,551.419.00
▪ HOPWA -	\$ 2,284,366.00

- Les recalco que, al momento de esta vista pública, no se ha recibido una notificación de la asignación de HTF para el 2021.

VIII. Programa CDBG del Estado

- El Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunal (Community Development Block Grant o CDBG) es autorizado bajo el Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal de 1974, según enmendada.
- Su objetivo principal es el desarrollo de comunidades urbanas viables. Este objetivo es alcanzado mediante la provisión de los siguientes elementos particularmente a las personas de ingresos bajos y moderados:
 - ✓ Vivienda justa y asequible
 - ✓ Un ambiente donde vivir adecuadamente y
 - ✓ Ampliación de oportunidades económicas
- Para alcanzar estas metas, la reglamentación del Programa CDBG establece actividades elegibles y los objetivos nacionales que dichas actividades deben cumplir. Como recipiente de los fondos el Departamento de La Vivienda, es la entidad subvencionada que debe asegurarse de que los objetivos sean cumplidos.
- El Departamento de la Vivienda es la entidad subvencionada para el Programa CDBG del Estado, el cual está dirigido a Municipios con menos de 50,000 habitantes (non-entitlement).
- Puerto Rico cuenta con 51 Municipios Non-entitlement.

IX. Recipiente de CDBG y Agencia líder

- La Ley Núm. 162 del 27 de julio de 2018 designa al DVPR como la agencia del Gobierno de Puerto Rico que recibirá y administrará los fondos de varios programas federales, incluyendo el Community Development Block Grant (CDBG)
- A estos efectos, entre otras cosas, El Departamento de La Vivienda es la Agencia Líder (GRANTEE) designada por Ley, para maneja el proceso de preparación y presentación del Plan Consolidado a 5 años y el Plan Anual de Acción de Puerto Rico ante HUD.

X. Distribución Equitativa

La cantidad asignada para el 2021 es de \$23, 435,538.00

- **El uso de los fondos se distribuye de la siguiente manera;**

1. Asignación a Municipios-	\$22,432,471.71
2. Administración del Estado-	\$ 703,066.29
3. Fondo de Emergencia -	\$ 300,000.00

**La ley 107 de 2020-Codigo Municipal de Puerto Rico, según enmendada establece que los Fondos CDBG serán distribuidos en partes iguales entre todos los municipios non-entitlements. Excepción de Vieques y Culebra.*

ASIGNACIÓN DE CDBG

Asignación a Municipios

\$22, 432,471.71 (Total)*
Máximo de \$437,280.15,363.57 por municipio
Vieques y Culebra \$502,872.18 o sea el 15% adicional

Desglose para 49 Municipios

Administración 17%	74,337.63
Servicio Público 15%	65,592.02
Libre criterio (Desarrollo comunal O Desarrollo Económico) 68%	297,350.50
TOTAL.....	\$437,280.15

Desglose para Vieques y Culebra

Administración 17%	85,488.27
Servicio Público 15%	75,430.83
Proyecto de Libre Criterio (Desarrollo Comunal O Desarrollo Económico) 68%	341,953.08
TOTAL.....	\$502,872.18

El Municipio tendrá la opción de...

1. Presentar un solo proyecto por la cantidad de \$362,942.52 (49 municipios) o \$417,383.91 (Vieques y Culebra) eliminando así la categoría de servicio público
2. Asignar una cantidad menor en la de categoría de servicio público, aumentando la asignación para el proyecto de libre criterio

**Se establece conforme a lo establecido en el Código Municipal Ley 107 del año 2020*

*** La aprobación final de los proyectos a ejecutar incluyendo la partida de Administración, dependerá de un análisis de elegibilidad y razonabilidad de la actividad que llevará a cabo el Departamento de La Vivienda.*

XI. Método de distribución de Fondos como desarrollo comunal, facilidades públicas que incluyen la construcción, reconstrucción y rehabilitación de facilidades públicas:

- Facilidades recreativas
- Parques
- Estacionamientos
- Centros comunales y/o tecnológicos
- Facilidades para poblaciones especiales (envejecientes, personas con impedimentos etc.)
- Facilidades de salud

Infraestructura – construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o instalación de:

- Calles, aceras, encintados, cunetones, muros de contención o gaviones.
 - Proyectos de agua como sistemas pluviales, acueductos, alcantarillados, sistema sanitario y otras actividades similares
- **Todos los proyectos de desarrollo comunal deberán cumplir con:**
 - Cumplir en su totalidad con el formulario (Tabla de proyectos)
 - Estimado de costos detallados “breakdown”
 - Certificación de titularidad
 - Certificación de elegibilidad del distrito censal
 - Descripción detallada del origen y uso de otros fondos
 - **Proyectos relacionados con:**
 - Facilidades públicas para uso comercial – rehabilitación o instalación de propiedades públicas para crear espacios comerciales que proporcionen el desarrollo de pequeñas y microempresas.
 - Asistencia a Microempresas – dirigida a incentivar microempresas y autoempleo entre personas de ingresos bajos y moderados a través de subvenciones recuperables y préstamos.
 - **Programa Especial de Desarrollo económico** – incluye adquisición, construcción, reconstrucción, rehabilitación o instalación de edificios comerciales o industriales entre otros; apoyo a través de préstamos, subvenciones recuperables y

asistencia técnica; y servicios de desarrollo económico en conexión con otras actividades de CDBG.

- **Servicio Público – la actividad está relacionada con:**
 - Seguridad
 - Salud
 - Educación
 - Prevención
 - Conservación de energía
 - Servicios a personas sin hogar
 - Servicios a veteranos
 - Otros

- **Vivienda** – la rehabilitación eliminará las condiciones específicas que representen riesgos a la salud y a la seguridad del beneficiario. CDBG provee costos de materiales (55%) y mano de obra (45%).
- **Fondos para Administración** – Los municipios podrán solicitar hasta un máximo de 17% de su asignación para gastos administrativos, según permitido por la reglamentación federal. Se utilizará el Esquema de Cuentas provisto por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Los Municipios pueden utilizar fondos de administración y planificación para la elaboración de planes según definidos en el 24 CFR & 570.205.

XII. Actividades Elegibles Fondo de Emergencia

Se podrán solicitar en cualquier momento del año para atender situaciones de emergencia debidamente certificadas (sujeto a disponibilidad).

Las actividades bajo esta categoría serán desarrolladas en un periodo máximo de seis (6) meses. Tomando en consideración que estos fondos son para atender necesidades de urgencia no se consideraran extensiones de tiempo. Por tanto, fondos no gastados y requisados en dicho periodo serán recobrados.

- El máximo a otorgarse será de \$100,000.00
- Véase 24 CFR 570.201 (f).

XIII. Dudas, preguntas y/o comentarios al correo electrónico aibonitofederales02@gmail.com

XIV. Cierre de Vista y Agradecimiento a los presentes

Hora de Cierre: 2:31 P.M.